



CIENTO DOS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 501:

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Santa Tecla, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

ASISTENCIA:

Exzequiel Urías Aguilar Tobías, en calidad de Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería, Presidente de la Junta Directiva; Ricardo Cardona Alvarenga, Marco Antonio Aldana Castillo, Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, José Abilio Orellana Zelaya, Ever Said Zelayandía Torres, Romeo Gustavo Chiquillo Escobar, como directores propietarios; y Bladimir Aly Henríquez, Director Suplente; todos con derecho a voto, y José Emilio Suadi Hasbún, Secretario.

AGENDA:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Informe de Procedimiento Sancionatorio en contra de Suriano Siu, S.A. DE C.V.
5. Informe de Resultados de Asistencia a la Tercera Reunión de Planificación de la iniciativa KolFACI, de la República de Corea, realizada en Nicaragua del 29 de julio al 1 de agosto de 2019.
6. Solicitud de autorización para realizar gestiones para traspaso de los terrenos del MAG-ISTA al CENTA.
7. Presentación de Proyectos en Ejecución 2019.
8. Presentación de Zonificación Técnica de uso de variedades mejoradas de Frijol y Maíz 2019.
9. Solicitud de declaración desierta de la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 08/2019 "Suministro de alimentos para animales" y su contratación a través del Mercado Bursátil.
10. Solicitud de declaración desierta de la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 09/2019 "Suministro de animales para pie de cría para emprendimientos" y su contratación a través del Mercado Bursátil y Libre Gestión.
11. Solicitud de aprobación del proceso de libre gestión "Suministro de bloques de concreto".
12. Informe de incumplimiento de entrega de bienes adjudicados a través de la orden de compra No. 4576.

DESARROLLO:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia de siete directores propietarios y un suplente con derecho a voto.

2. APROBACIÓN DE AGENDA:

Se sometió a consideración la Agenda y fue aprobada por unanimidad.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Se le dio lectura al Acta anterior y fue aprobada por unanimidad.

4. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE SURIANO SIU, S.A. DE

C.V.: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA, presentó informe del procedimiento sancionatorio en contra de Suriano Siu, S.A. DE C.V. por incumplimiento a la Orden de Compra No.4018, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Informó que las diligencias han sido realizadas por instrucciones de esta Junta Directiva, por información proveída por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, a causa de supuesto incumplimiento por Suriano Siu, S.A. DE C.V. a la Orden de Compra No.4018; y que se tomó en cuenta las actuaciones realizadas, la normativa aplicable y la documentación incorporada al expediente; por lo que la Junta Directiva, CONSIDERANDO:

1) Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se adjudicó la Orden de Compra No.4018, a la contratista Suriano Siu, S.A. de C.V., por un monto de \$1,607.75, con fuente de financiamiento Unión Europea, para la adquisición de 109 Bebederos Plásticos, siendo notificada la Orden de Inicio por el Administrador de la Orden de Compra el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, con un plazo de entrega de 10 días hábiles contados a partir del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, y que finalizó el siete de diciembre de ese mismo año.

2) Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Administrador de la Orden de Compra No.4018, envió correo electrónico notificando la Orden de Inicio en la que indicó los pasos para la entrega de los productos, aclarando además que el CENTA cerraría el ejercicio fiscal el día doce de diciembre de dos mil dieciocho, siendo esa la última fecha para recibir los productos y la respectiva factura.

3) Que la Oficina Financiera Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante memorando de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho,



CIENTO TR

informó al CENYA que la última fecha para recibir facturas de parte de los proveedores era el día doce de diciembre de dos mil dieciocho; con el propósito que se gestionaran los recursos financieros ante el Ministerio de Hacienda, para el mes de diciembre del año 2018, para el rubro bienes, servicios y otros, siendo que los fondos para el pago de los productos adjudicados en la Orden de Compra que nos ocupa se encontraban establecidos en el Presupuesto Institucional del año 2018.

4) Que el Administrador de la Orden de Compra hizo énfasis en los correos enviados a la Contratista, los días cinco y diez de diciembre de dos mil dieciocho, que el último día para recepcionar bienes y su facturación era el doce de diciembre de ese año, debiendo entregar los productos antes de esa fecha, además las indicaciones para la entrega de los bienes; correos de los cuales no recibió respuesta.

5) Que en nota de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Administrador de Orden de Compra informó a la UACI, que la contratista solicitó gestionar el arreglo directo, de conformidad al artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, estableciéndose el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve para la práctica de dicha diligencia.

6) Que en Sesión de Junta Directiva número 491 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, la UACI sometió a conocimiento de Junta Directiva el incumplimiento de la Orden de Compra No.4018, según informe enviado por el Administrador de la Orden de Compra, emitiéndose el acuerdo J.D. No.2227/2019, en el que se comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica para realizar el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

7) Que el día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, tal como se había establecido, se practicó diligencia de arreglo directo y se sostuvo reunión con el representante de la Contratista, a quien se le explicó por parte del Ingeniero Guillermo Alfredo Díaz, Subgerente Financiero; quien verificó los fondos con los cuales se adquirirían los bienes de la Orden de Compra No.4018, y que por ser fondos de la Unión Europea, son fondos establecidos en el Presupuesto Institucional del año 2018, lo cual imposibilitaba recibir a esa fecha, ya que el Presupuesto 2018 finalizó el 31 de diciembre, por lo que recalcó que no se podían pagar dichos bienes porque no se tiene Presupuesto vigente para esta operación, ya en el año 2019.

8) Que se tuvo por recibida en la Unidad de Asesoría Jurídica el día trece de febrero de dos mil diecinueve, Certificación del Punto Número 10 del Acta número 491 de Junta Directiva, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, certificado el día treinta del mismo mes, que contiene el Acuerdo J.D. Número 2227/2019, documento donde se comisiona a la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, para el procedimiento sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No.4018, por un monto de \$1,607.75, para el suministro de 109 bebederos plásticos.

9) Que en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se emitió el acto administrativo pronunciado por la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA tal como consta en expediente, y el día catorce de dicho mes, se le notificó legalmente a la Contratista, concediéndosele un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación para que hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, pudiendo presentar las pruebas que justificaran que el incumplimiento no era imputable a la Contratista.

10) Que en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo por agregado legalmente al expediente escrito recibido en la Unidad de Asesoría Jurídica en esa misma fecha, en donde la Contratista expresa los motivos por los cuales no pudo suministrar los productos, alegando fuerza mayor debido a problemas familiares de su personal, mencionando también en dicha nota que el Administrador de la Orden de Compra no se percató del inconveniente o problema personal que tenía la empleada de la Contratista, y manifestando que tampoco buscó el Administrador de la Orden de Compra resolver el inconveniente que la empresa tenía por no poderles entregar; además alega que los distribuidores no tenían existencias de los productos, pues fue hasta el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, que el proveedor de la Contratista informó que ya tenían los productos para entregar, siendo de manera extemporánea.

11) Además en la referida nota, la Contratista entre otros manifiesta que como Institución se puede comprobar, analizar y evaluar si como proveedores siempre han sido responsables en sus entregas; también solicita que la Institución trate de buscar otra opción de sanción y no la que corresponde según la ley.

12) Que el día veintiocho de febrero de este año, se tuvo por recibido y agregado por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, escrito del día dieciocho de dicho mes, y además en alusión a periodo de prueba en el escrito presentado y la necesidad de contar con prueba para mejor proveer, se abrió a prueba por el plazo de 3 días hábiles de conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, para que la Contratista pudiera presentar pruebas pertinentes y conducentes que apoyara las afirmaciones



CIENTO CUATRO

hechas en su escrito. Además se citó al señor Hugo Lara Vilche en su calidad de Administrador de la Orden de Compra para toma de declaración jurada.

13) Que el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se emitió el acto administrativo pronunciado por la Unidad Jurídica del CENTA tal como consta en el expediente, y el día uno de marzo de este año, se le notificó legalmente a la Contratista la apertura a prueba concediéndole el plazo de 3 días hábiles para presentar pruebas.

14) Que estando en el plazo de apertura a prueba, la Contratista presentó nota del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, suscrita por el representante legal y recibida en la Unidad de Asesoría Jurídica el día siguiente, en el que la Contratista presentó como pruebas copias certificadas por Notario de: 1) nota suscrita por el representante legal, 2) nota de su proveedor, y 3) nota certificada por notario de narración de la ejecutiva de ventas.

15) Que en la primer copia certificada a la cual se hizo referencia, el representante de la Contratista manifiesta que desconocía si iban a ser adjudicados, que al inicio el proveedor les expresó que si tenían productos pero que luego manifestó que ya no tenían y que el pedido en el que venían los productos tuvo problemas aduanales en los países que van descargando sus contenedores lo que cataloga como caso fortuito y de fuerza mayor, pero además expresa que con conocimiento del problema le indicó a la empleada de su empresa que enviara nota al CENTA, lo que dicha empleada nunca realizó por haberse ausentado por varios días de su trabajo por problemas personales. Que fue hasta el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, que ya contaban con los productos para entregar, en tiempo extemporáneo, manifestando que en ese momento estaba en toda la disposición de poder entregar; que fue hasta el día veintiuno de diciembre de ese año, que pudo comunicarse con el Administrador de la Orden de Compra, sin haberle dado una solución favorable para poder entregar los productos en vista que ya estaba fuera de tiempo. También, en dicha nota alega y afirma que con las actuaciones del Administrador de la Orden de Compra, es el responsable de que no se le recibieran los productos.

16) Que en la nota certificada por Notario consistente en una constancia emitida por el proveedor, éste manifestó que para la fecha que se solicitaron los 109 bebederos por parte de la Contratista, éstos se habían escaseado por la demanda que tenían, y que debido al problema de inmediato informó a Suriano Siu, S.A. de C.V., de los inconvenientes que tendrían y que los productos llegarían hasta la segunda semana del mes de diciembre de 2018, y hasta el día veinte de dicho mes, fueron recibidos los bebederos por la Contratista.

17) Que en nota certificada por Notario consistente en la narración de la empleada encargada de la venta de los productos, manifestó que conocía del problema que tenía el proveedor para no entregar los productos, y que por orden de su jefe el señor Suriano Siu, elaboró una nota de prórroga con fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, nota que nunca envió por que justo en ese momento recibió llamada telefónica que su madre estaba enferma y dejó su trabajo abandonado por dos semanas, afirmando además que ella es la única responsable de que la Contratista no haya solicitado la prórroga, además aclara que a los correos enviados por el Administrador de la Orden de Compra nunca los respondió por encontrarse ausente de sus labores.

18) Que el día cinco de marzo de este año, se tomó declaración jurada al señor Hugo Lara Vilche, Administrador de la Orden de Compra, quien manifestó que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, notificó en su calidad de Administrador de Orden de Compra la Orden de Inicio, estableciéndose el plazo para entregar los productos del veintiséis de noviembre al siete de diciembre del año dos mil dieciocho, notificación que fue recibida y confirmada por la Contratista en la misma fecha, haciendo referencia en el correo electrónico de notificación que si por algún motivo no pudiese cumplir con el plazo de entrega se debería solicitar por escrito por lo menos tres días antes del vencimiento una prórroga al plazo, exponiendo las razones que impedían el cumplimiento, presentando pruebas de lo expresado. Además manifestó que en fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, se le envió recordatorio por medio electrónico a la Contratista el cual el último día de entrega era el siete de diciembre; el día diez de diciembre aún con el plazo vencido, les indicó que podrían entregar hasta el doce de diciembre de dos mil dieciocho, en vista que era último día para recibir facturas. Que de los correos electrónicos antes referidos nunca tuvo respuesta por ningún medio, siendo que hasta el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, la Contratista se presentó a la Institución con el objeto de querer entregar el producto, sin aviso previo. No obstante lo anterior, se le hizo la consulta a la Tesorería Institucional para saber si era posible recibir facturas a esa fecha, a lo cual respondieron que no, debido a que ya había transcurrido el plazo para recibir facturas a ser pagadas con fondos provenientes de fondo general.

19) Que para el caso que nos ocupa la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, en su artículo 158, Romano II letra c), establece que debe aplicar inhabilitación por dos años: por "No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra"; siendo la sanción clara y específica para el caso de particulares, no siendo potestad de la Junta Directiva del CENTA, el determinar el plazo de la sanción.



CIENTO CINCO

20) Al hacer el análisis del presente caso, fue necesario considerar que la Orden de Compra No.4018 fue adjudicada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, notificada en la Orden de Inicio por parte del Administrador de la Orden de Compra el día veintitrés de dicho mes, con un plazo de entrega de 10 días hábiles contados a partir del veintiséis de noviembre hasta el siete de diciembre de dos mil dieciocho.

21) Que no se pudo demostrar la existencia ni el contenido de la nota de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, a la que hace referencia la Contratista en las notas presentadas como prueba, por lo que no se puede tomar en consideración en sus alegatos.

22) Que se pudo verificar que el Administrador de la Orden de Compra no laboró los días 20 y 21 de diciembre de 2018, tal como lo alegó la Contratista en sus escritos, pero se considera que no es causal de incumplimiento por parte de la Contratista que el Administrador de Orden de Compra no se encontrara en las instalaciones de la Institución, que se presentó a entregar los productos de manera extemporánea, cuando ya no era posible recibirle.

23) Que con la prueba documental presentada, consistentes en copias certificadas de notas narrativas tanto del representante legal de la Contratista, como de su proveedor, y además de la ejecutiva de venta, no se pudo demostrar con claridad cuál era la fuerza mayor o el caso fortuito alegado, que la pudiera eximir de responsabilidad por el incumplimiento en tiempo para la entrega de los productos. En las referidas notas únicamente podemos observar la inconformidad del representante legal de la Contratista con el Administrador de la Orden de Compra por no recibirle de manera extemporánea, además la nota del proveedor únicamente es constancia en la que denota que la empresa SURIANO SIU, S.A. de C.V., es cliente de una distribuidora por muchos años; también narra un inconveniente del cual no se le adjunta pruebas conducentes de los trámites que debían hacerse, además en la nota certificada narrada por la ejecutiva de venta, lo que se puede denotar es que por problemas personales no pudo dar seguimiento al cumplimiento de la entrega de los productos, considerando que la Contratista debe tener más empleados que pudieran haberse hecho cargo del seguimiento de la Orden de Compra, y no depender únicamente de una empleada para cumplir con sus obligaciones, denotándose que la ejecutiva de venta lo que hace es confirmar que ella es la única responsable del incumplimiento, cuando no ha sido con ella que la Institución había contratado.

24) Que con la declaración jurada tomada al Administrador de la Orden de Compra, se pudo constatar el seguimiento de la Orden de Compra, verificando

que la Contratista no le dio el seguimiento respectivo, debiendo presentar las justificaciones que impedían la entrega de los productos en tiempo pues únicamente se limitó a entregar los productos en la fecha cuando ya no era procedente recibirlos.

25) Que los fondos con los cuales se adquirirían los bienes de la Orden de Compra No.4018 eran fondos de la Unión Europea, establecidos en el Presupuesto Institucional de ese año, lo cual imposibilitaba recibir posterior a la fecha del doce de diciembre de dos mil dieciocho, ya que el presupuesto del ejercicio 2018 finalizó el 31 del mismo mes, por lo que no era posible pagar dichos bienes en el año 2019 porque no se tenía presupuesto vigente para esta operación.

ACUERDO J.D. No. 2278/2019: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: a) Se tiene por establecido el incumplimiento en la entrega de los productos correspondientes a la Orden de Compra No. 4018; b) Se establece como responsable del incumplimiento a Suriano Siu, S.A. de C.V.; c) Se impone la sanción de inhabilitación por dos años, a la contratista Suriano Siu, S.A. de C.V., d) Se notifique lo resuelto; y e) Se continúe con el trámite de Ley.

5. INFORME DE RESULTADOS DE ASISTENCIA A LA TERCERA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA INICIATIVA KOLFACI, DE LA REPÚBLICA DE COREA, REALIZADA EN NICARAGUA DEL 29 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2019: El Doctor José Emilio Suadi Hasbún Director Ejecutivo, presentó el informe de resultados de la Tercera Reunión de Planificación de la Iniciativa KOLFACI, de la República de Corea, realizada en el país de Nicaragua, del veintinueve de julio al uno de agosto de este año.

Informó que la agenda desarrollada en dicho evento, fue la siguiente:

- 1) La presentación de la tercera fase de KOLFACI, KOPIA realizando sus proyecciones para la tercera fase de investigación y extensión de Centro América, y en tres países de Sudamérica (Bolivia, Perú y Paraguay).
- 2) La presentación de los proyectos de capacitación de la Fase 2 de CATIE y CIAT, destacando que el de cacao ejecutada por el CATIE, en donde El Salvador dejó de participar por razones desconocidas.
- 3) La presentación de KOLFACI de los proyectos de la tercera fase, a través de un proceso de consulta a nivel de los países participantes se definieron:
 - a) Tolerancia a sequía de frijol común para el cambio climático;



CIENTO SEIS

- b) Investigación sobre Sistema-Tipo de Poda y Fertilización para aumentar la producción sostenible de café a pequeños productores;
- c) Investigación para mejorar la fertilidad de suelo mediante la aplicación de la tecnología de transformación de estiércol en abono;
- 4) La presentación de los proyectos anteriormente descritos por los países y por los organismos involucrados; y,
- 5) Discusión sobre la implementación de la fase 2 y como mejorar los problemas de dicha fase y su posible solución.

Que de dicha reunión se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 1) Se solicitó que El Salvador fuera incluido en lo que falta del proyecto de Cacao del cual en su momento se participó, y dicha solicitud fue aprobada, quedando pendientes capacitaciones a técnicos, pero que se perdió la parte fundamental que era parcelas de validación de cacao con productores.
- 2) Se aprobaron los 3 proyectos de la tercera fase de la iniciativa KolFACI, y se iniciarían los desembolsos el otro año, por un monto estimado de \$180.000 en tres años, \$60,000 para cada proyecto divididos en desembolsos anuales de \$20,000 para cada proyecto, pudiendo variar los montos de acuerdo a los países participantes.
- 3) Se espera por parte de la Dirección Ejecutiva revisar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de la fase 1 y 2 tanto técnica como financiera.
- 4) Mantener la relación con KolFACI y KOPIA para tratar de desarrollar otros proyectos de cooperación en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ACUERDO J.D. No. 2279/2019: Vista la presentación del Doctor José Emilio Suadi Hasbún, Director Ejecutivo, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: a) Se tiene por recibido el informe; y b) Se felicita al Doctor José Emilio Suadi Hasbún Director Ejecutivo, por la representación realizada en dicho evento.

6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES PARA TRASPASO DE LOS TERRENOS DEL MAG-ISTA AL CENTA: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, presentó la solicitud de autorización para realizar gestiones para traspaso de los terrenos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y del Instituto Salvadoreño de

Transformación Agraria al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, para lo cual mencionó las consideraciones siguientes:

I) Que el Art. 18 letras a), b) y ch) de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, dicen literalmente: "Art. 18- El patrimonio del CENTA estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles de que disponía el Centro de Tecnología Agrícola como dependencia centralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería; b) Los bienes muebles e inmuebles de otras dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que sean utilizados en actividades de investigación y extensión agrícola, pecuaria o forestal, y que le sean útiles al CENTA;... ch) Los legados y donaciones que le hicieran;"

II) Que a pesar de que la Ley referida en el considerando que antecede, está vigente desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, lo establecido en el artículo precitado no se ha cumplido existiendo muchos inmuebles rústicos y urbanos del Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería ocupados por el CENTA, así como bienes muebles que deben ser transferidos en propiedad a su favor;

III) Que desde hace más de treinta años, el CENTA instaló una Estación Experimental de Investigación de suma importancia para cumplir con una de sus finalidades de origen, en una porción de terreno de un inmueble conocido como "LAS DOSCIENTAS", de un área de 168.51 manzanas propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, porción de terreno que inexplicablemente éste entregó en Comodato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en vez de haberlo transferido en Donación a este Centro Nacional, habida cuenta de la importancia que para el mismo representa y el tiempo que tiene el CENTA de estarlo utilizando, para la siembra de semilla mejorada de maíz, arroz, sorgo, hortalizas, y la investigación de nuevas cepas para el beneficio de la agricultura en general; y,

IV) Que en los dos últimos años, en dos ocasiones invasores que han manifestado ser veteranos de guerra amparados en la Ley de Veteranos manifestaron que se apropiarían del inmueble, y en esas ocasiones obstaculizaron las labores de preparación de suelos para la siembra y el mantenimiento para los cultivos, amenazando y agrediendo a personal del CENTA, y que por no ser éste el propietario de dicho inmueble, se ha dificultado solventar de manera inmediata este tipo de situaciones.

ACUERDO J.D. No. 2280/2019: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, con base a lo expresado en los considerandos anteriores, y disposiciones legales transcritas, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: Autorizar al Director Ejecutivo de este



CIENTO

Centro, para que por sí o por medio de personas delegadas de su confianza, realice cualquier gestión y trámite ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, u otras entidades estatales o gubernamentales, y ante la Fiscalía General de la República, con la finalidad de lograr prioritariamente lo siguiente: a) La resciliación del contrato de Comodato celebrado entre el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de San Salvador, a las 11 horas del día 19 de enero de 2015, ante los oficios del Notario Oscar René Merino Leonor, de un terreno de 168.51 manzanas que forma por parte del inmueble conocido como "LAS DOSCIENTAS", identificado como porción VEINTE de la Hacienda "SITIO DEL NIÑO", cantón Sitio del Niño, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de la Libertad, en donde está ubicada la Estación Experimental de Investigación del CENTA; b) La transferencia en propiedad de la porción de terreno identificada en la letra anterior, a través de Donación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a favor de esta Institución, para cuya finalidad oportunamente, las juntas directivas de las dos instituciones autónomas, deberán tomar sendos acuerdos en ese sentido; c) La transferencia en propiedad a favor del CENTA, de los demás inmuebles ya sean rústicos o urbanos que tenga en posesión este Centro, y cuya propiedad sea del Estado de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, de los cuales disponía el Centro de Tecnología Agrícola como dependencia centralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería; así como de todos los bienes muebles que utiliza el CENTA en actividades de investigación y extensión agrícola, pecuaria o forestal, y que le sean útiles, de conformidad a lo prescrito por el artículo 18 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal; d) Se informe por parte del Director Ejecutivo de los avances en los trámites y gestiones que se vayan realizando para el cumplimiento de los objetivos; y e) Se coordine con las otras instituciones que se encuentran involucradas para no interferir en sus actividades laborales y de ejecución.

Z. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN 2019: El Ingeniero Mario Antonio Alarcón, Jefe de la División de Planificación, presentó los proyectos que se encuentran en ejecución en el año 2019.

Informó de cuatro proyectos financiados con Fondos Kolfaci, todos para un plazo del año 2017 al año 2019, según detalle:

1) "Establecimiento de sistema de información del ambiente edáfico en El Salvador", con un monto total de \$60,000. (\$20,000 por año). El objetivo es contribuir al diseño y empoderamiento en El Salvador de un sistema de información del ambiente edáfico, con la finalidad de ser utilizado como herramienta consultiva para la toma de decisiones orientadas a la mejoría de productividad.

2) "Modelo de manejo postcosecha de plátano y mango en fincas de productores y cooperativas en El Salvador", con un monto total de \$60,000. (\$20,000 por año). El objetivo es contribuir a mantener la calidad de los frutos de los cultivos de plátanos y mango con el establecimiento de nuevas técnicas postcosecha, en fincas de productores.

3) "Aplicación de tecnologías de manejo agroecológicas sostenibles de suelos para mejorar la fertilidad en los sistemas productivos en El Salvador", con un monto total de \$60,000. (\$20,000 por año). El objetivo es contribuir a la reactivación de sistemas productivos de pequeños y medianos productores a través de la recuperación de los suelos con la aplicación de tecnologías agroecológicas.

4) "Demostración de la mejora de la productividad del arroz a través de la utilización del sistema adecuado del manejo del agua", con un monto total de \$60,000. (\$20,000 por año). El objetivo es disponer de una tecnología que permita la utilización eficiente del recurso agua sin afectar la productividad del cultivo.

Informó también sobre el proyecto "Fortalecimiento del emprendedurismo agropecuario en municipios de pobreza extrema en El Salvador", con financiamiento de la Unión Europea, con un monto de \$1,339,936 siendo ejecutado en forma coordinada entre CENTA, FISDL y municipalidades.

El objetivo del proyecto es fortalecer las capacidades locales a través del emprendimiento comunitario como una estrategia de seguridad alimentaria y generación de ingresos en treinta municipios en condiciones de pobreza en El Salvador.

ACUERDO J.D. No. 2281/2019: Vista la presentación del ingeniero Mario Antonio Alarcón, Jefe de la División de Planificación, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: Se tiene por recibido el informe.

8. PRESENTACIÓN DE ZONIFICACIÓN TÉCNICA DE USO DE VARIEDADES MEJORADAS DE FRIJOL Y MAÍZ 2019: Los Ingenieros Manuel de Jesús Osorio, Gerente de Investigación y Desarrollo Tecnológico, y el Ingeniero Francisco Alfredo Torres, Gerente de Transferencia, presentaron informe de zonificación técnica de uso de variedades mejoradas de frijol y maíz del año 2019.

Expusieron que el objetivo es optimizar el uso de variedades entregadas a los productores agrícolas, y además reorganizar la adquisición de semilla en función técnica de la demanda y no de la oferta.

Presentaron la evaluación porcentual de preferencia de variedades de frijol de forma general en El Salvador, así como el uso y preferencia de la variedad de frijol

Sesión Ordinaria, 19 de septiembre de 2019

Acta No. 501



CIENTO OCHO

Centa Chaparrastique. La zonificación de uso de preferencia de la variedad de frijol CENTA EAC, variedad CENTA Costeño 2, variedad de frijol CENTA Pipil, y CENTA San Andrés.

Además presentaron el porcentaje de distribución de variedades que debería implementarse, también los criterios de recomendación para cada variedad, recomendación técnica, evaluación porcentual de preferencias y variedades, cuadro guía de manejo de cultivo de frijol.

En cuanto a la zonificación técnica de uso de cultivares de maíz, presentaron los criterios de recomendación para el uso de cultivares mejorados de maíz en El Salvador, para el año 2019.

ACUERDO J.D. No. 2282/2019: Vista la presentación de los ingenieros Manuel de Jesús Osorio, Gerente de Investigación y Desarrollo Tecnológico y el Ingeniero Francisco Alfredo Torres, Gerente de Transferencia; la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: a) Se tiene por recibido el informe; y b) Se recomienda detallar aún más la Zonificación de los cultivos.

9.SOLICITUD DE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA - UE LP No. 08/2019 "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES" Y SU CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presentó la solicitud de Declaración Desierta de la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 08/2019 "Suministro de Alimento para Animales", que contó con una disponibilidad presupuestaria de \$77,200.00, con fuente de financiamiento proveniente de la Unión Europea.

Conforme a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, las Bases de Licitación fueron aprobadas por la Junta Directiva en Sesión ordinaria número 495 el día 30 de abril de 2019, mediante Acuerdo J.D. No. 2254/2019; y de conformidad al Art. 47 LACAP, la UACI convocó para que oferentes participaran en la Licitación Pública por medio de publicación en La Prensa Gráfica y COMPRASAL, entre los días 20 al 22 de mayo de 2019. Además, la UACI invitó a cinco proveedores, sin embargo nadie compró las Bases de Licitación; pero descargaron las bases de licitación desde COMPRASAL tres proveedores: Oscar Alberto Flores Menjivar., Agroservicio El Surco, S.A. de C.V., y Agroindustrias Buenavista, S.A. de C.V.

Informó además que el día 06 de junio de 2019, se recibió solamente una oferta, siendo presentada por Óscar Alberto Flores Menjivar.; siendo sometida a revisión por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que al verificar el cumplimiento de

Los requisitos legales, técnicos y económicos, en fecha 12 de junio de 2019 emitió recomendación de adjudicación.

La oferta presentada tenía vigencia hasta el 3 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, por lo que debió haber sido adjudicada antes de esa fecha; pero considerando que los fondos de la unión Europea fueron congelados en el período comprendido entre el 3 de julio de 2019 y el 13 de agosto de 2019, no fue posible someterlo a conocimiento de Junta Directiva durante dicho período; a pesar que la UACI solicitó en diferentes ocasiones que se agendara el punto.

Considerando el plazo indicado en el numeral 3.9 de las bases de licitación, que está acorde a lo normado en el art. 44 LACAP, según los cuales la vigencia de la Garantía de mantenimiento de oferta y el plazo para adjudicar no pueden exceder de 90 días, que se cumplieron el 3 de septiembre de 2019; se pidió opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica, que por medio de memorando de referencia UAJ 270/P/2019 manifestó en esencia que se verificó la recepción de una sola oferta, la existencia del informe de evaluación de ofertas y las solicitudes realizadas por la UACI para agendar el punto en sesión de Junta Directiva; y considerando el art. 44 LACAP recomendó declarar desierta la licitación por haber vencido el plazo legalmente establecido para adjudicar.

Por lo que, de acuerdo a lo que establece el Art. 44 LACAP solicitó se declare desierta la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 08/2019 "Suministro de Alimento para Animales", por haber vencido el plazo legalmente establecido para adjudicar.

ACUERDO J.D. No. 2283/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González; la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: Se declara desierta la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 08/2019 "Suministro de Alimento para Animales", por haber vencido el plazo legalmente establecido para adjudicar.

Posteriormente, el Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, informó del requerimiento de animales para los emprendimientos, los cuales serán adquiridos con fondos provenientes de la Unión Europea, detallando lo siguiente:



CIENTO NUEVE

Requerimiento	
Alimento	Quintales
Pollo de engorde inicial	802
Pollo de engorde final	995
Pollo prepostura 1	262
Pollo postura desarrollo postura P1	866
Inicio para cerdo	527
Desarrollo para cerdo	873
Tilapia 38% de proteína	32
Tilapia 32% de proteína	34
Tilapia 28% de proteína	34

Explicó que normalmente procedería realizar el trámite de licitación pública por segunda vez, pero ello además de requerir un plazo de entre 2 y 3 meses para su culminación, implica la posibilidad de dilatarse ante el hecho de no recibir ofertas o que aún recibéndolas no cumplieren con lo requerido, lo cual generaría nuevamente una declaratoria desierta, afectando el logro de los objetivos del proyecto, por lo que para garantizar éstos es conveniente realizar la adquisición del alimento para animales por medio de una modalidad diferente, como es por medio del mercado bursátil, para lo cual se cuenta con la opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, de referencia UNAC-DJ-019-2019, mediante la que se afirma que es competencia de la máxima autoridad emitir la autorización para la contratación por medio del mercado bursátil después de declarar desierta una licitación pública por primera vez, debiendo sustentar la conveniencia del interés público; y siendo que en el presente caso, dicha conveniencia está basada en los siguientes

aspectos: a) Es urgente contar a la brevedad con los alimentos para animales y así atender oportunamente los emprendimientos de producción pecuaria; b) El tiempo de contratación de los bienes a adquirir se reduce considerablemente al realizarlo por medio del mercado bursátil, ya que el trámite de licitación pública requiere entre dos y tres meses, mientras que el proceso de mercado bursátil se realiza en aproximadamente un mes; c) Ante un eventual proceso de licitación pública por segunda vez, existe alta probabilidad de no recibir ofertas, tal como ocurrió en la primera licitación, dado que, en términos generales, son los mismos bienes y condiciones; y por tanto volver a declarar desierto el proceso de adquisición, retrasando la adquisición considerablemente; d) Al ser el mercado bursátil un mecanismo de subasta inversa que consiste en la puja dinámica, su utilización genera mayor competencia, ahorros y transparencia en los procesos, tal como ha quedado demostrado en procesos previos en los cuales se ha obtenido ahorros de hasta un veinte por ciento en las adquisiciones bajo esa modalidad; y e) El apartado 4.3 de la Política Anual de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019, emitida por la UNAC, establece que con el objeto de fomentar la racionalidad del gasto público, las instituciones, atendiendo la conveniencia de los intereses públicos deben considerar el mecanismo del mercado bursátil según lo regulado por el art. 2 letra e) LACAP, para la adquisición de aquellos bienes y servicios perceptible de generar ahorro mediante dicho mecanismo bursátil.

Por lo anterior, solicita se autorice la contratación por medio del mercado bursátil de los diferentes alimentos para animales, por las cantidades indicadas; así como que se autorice al Director Ejecutivo para firmar la orden de negociación y demás documentación relacionada a la adquisición por medio del mercado bursátil; y que se nombre administrador de contrato.

ACUERDO J.D. No. 2284/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: a) Se aprueba la contratación del "Suministro de Alimentos para Animales", a través del mecanismo de Mercado Bursátil, con un presupuesto de hasta \$100,000.00, a financiarse con fondos de la Unión Europea; b) Se autoriza al Director Ejecutivo para que firme la orden de negociación y demás documentación relacionada a la adquisición por medio del mercado bursátil; c) Se nombra como administradora de contrato a la Ingeniera Karla Patricia Ayala Paz, coordinadora del proyecto de emprendedurismo; y d) Se autoriza a la UACI a seguir con los trámites correspondientes, hasta su finalización.

10. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA - UE LP No. 09/2019 "SUMINISTRO DE ANIMALES PARA PIE DE CRÍA PARA EMPRENDIMIENTOS" Y CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL Y LIBRE GESTIÓN: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la



CIENTO DIEZ

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, presentó la solicitud de Declaración Desierta de la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 09/2019 "Suministro de Animales para Pie de Cría para Emprendimientos", el cual contó con una disponibilidad presupuestaria de \$138,760.00, con fuente de financiamiento proveniente de la Unión Europea.

Conforme a lo establecido en el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, las Bases de Licitación fueron aprobadas por la Junta Directiva en Sesión ordinaria número 495 el día 30 de abril de 2019, mediante Acuerdo J.D. No. 2254/2019; y de conformidad al Art. 47 LACAP, la UACI convocó para que oferentes participaran en la Licitación Pública por medio de publicación en La Prensa Gráfica y COMPRASAL, entre los días 26 al 28 de junio de 2019. Además, la UACI invitó a seis proveedores, sin embargo nadie compró las Bases de Licitación; únicamente las descargaron de COMPRASAL los proveedores: Amer Consultores, S.A. de C.V., y Ángela Antonia Aranda Santos. A pesar de ello, no se recibió oferta alguna.

Por lo que, de acuerdo a lo que establece el Art. 64 LACAP solicitó se declare desierta la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 09/2019 "Suministro de Animales para Pie de Cría para Emprendimientos", por no haberse recibido oferta.

ACUERDO J.D. No. 2285/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la Junta Directiva por unanimidad, **ACUERDA:** Se declara desierta la Licitación Pública CENTA - UE LP No. 09/2019 "Suministro de Animales para Pie de Cría para Emprendimientos", por no haberse recibido ninguna oferta.

Posteriormente, el Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, informó del requerimiento de animales para los emprendimientos, los cuales serán adquiridos con fondos provenientes de la Unión Europea, detallando lo siguiente:

Pie de cría	Cantidad	Presupuesto (\$)	
Cerdas	217	22,161.00	154,073.15
Cerdos	122	4,482.00	
Colmenas	261	24,800.00	
Gallinas ponedoras	6,785	93,880.15	
Pollos de engorde	7,000	8,750.00	
Gallinas criollas mejoradas de doble propósito	5,983	51,000.00	52,487.50
Gallos criollos mejorados de doble propósito	246	1,487.50	
Total		206,560.65	

Sesión Ordinaria, 19 de septiembre de 2019
Acta No. 501

Explicó que normalmente procedería realizar el trámite de licitación pública por segunda vez, pero ello además de requerir un plazo de entre 2 y 3 meses para su culminación, implica la posibilidad de dilatarse ante el hecho de no recibir ofertas o que aun recibéndolas no cumplieren con lo requerido, lo cual generaría nuevamente una declaratoria desierta, afectando el logro de los objetivos de la adquisición, por lo que para garantizar éstos es conveniente realizar la adquisición de los animales por medio de una modalidad diferente, como es por medio del mercado bursátil, para lo cual se cuenta con la opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, de referencia UNAC-DJ-019-2019, mediante la cual se afirma que es competencia de la máxima autoridad emitir la autorización para la contratación por medio del mercado bursátil después de declarar desierta una licitación pública por primera vez, debiendo sustentar la conveniencia del interés público; y siendo que en el presente caso, dicha conveniencia está basada en los siguientes aspectos: a) Es necesario contar en el menor tiempo posible con las diferentes especies animales para que los productores establezcan los emprendimientos pecuarios; b) El tiempo de contratación de los bienes a adquirir se reduce considerablemente al realizarlo por medio del mercado bursátil, ya que el trámite de licitación pública requiere entre dos y tres meses, mientras que el proceso de mercado bursátil se realiza en aproximadamente un mes; c) Ante un eventual proceso de licitación pública por segunda vez, existe alta probabilidad de no recibir ofertas, tal como ocurrió en la primera licitación, dado que, en términos generales, son los mismos bienes y condiciones; y por tanto volver a declarar desierto el proceso de adquisición, retrasando la adquisición considerablemente; d) Al ser el mercado bursátil un mecanismo de subasta inversa que consiste en la puja dinámica, su utilización genera mayor competencia, ahorros y transparencia en los procesos, tal como ha quedado demostrado en procesos previos en los cuales se ha obtenido ahorros de hasta un veinte por ciento en las adquisiciones bajo esa modalidad; y e) El apartado 4.3 de la Política Anual de las Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019, emitida por la UNAC, establece que con el objeto de fomentar la racionalidad del gasto público, las instituciones, atendiendo la conveniencia de los intereses públicos deben considerar el mecanismo del mercado bursátil según lo regulado por el art. 2 letra e) LACAP, para la adquisición de aquellos bienes y servicios perceptible de generar ahorro mediante dicho mecanismo bursátil.

Por lo anterior, solicita se autorice la contratación por medio del mercado bursátil de cerdas, cerdos, colmenas, gallinas ponedoras y pollos de engorde, por las cantidades indicadas; así como que se autorice al Director Ejecutivo para firmar la orden de negociación y demás documentación relacionada a la adquisición por medio del mercado bursátil; y que se nombre administrador de contrato.



CIENTO ONCE

Para la adquisición de gallinas y gallos criollos mejorados de doble propósito requiere aprobación para que sea realizada por medio de Libre Gestión, dado que se necesitan nueve semanas para la incubación de huevos y desarrollo de pollitos, por lo que aun considerando la agilidad del mercado bursátil, el tiempo necesario para el desarrollo no posibilita realizarlo bajo esa modalidad, pero considerando que el presupuesto para ambas clases de animales es de \$52,487.50, y por tanto no excede del límite de Libre Gestión, es viable adquirirlos bajo esa modalidad.

ACUERDO J.D. No. 2286/2019: Vista la presentación del Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: a) Se aprueba la contratación del "Suministro de cerdas, cerdos, colmenas, gallinas ponedoras y pollos de engorde", a través del mecanismo de Mercado Bursátil, con un presupuesto de hasta \$154,073.15 a financiarse con fondos de la Unión Europea; b) Se autoriza al Director Ejecutivo para que firme la orden de negociación y demás documentación relacionada a la adquisición por medio del mercado bursátil; c) Se nombra como administradora de contrato a la ingeniera Karla Patricia Ayala Paz, coordinadora del proyecto de emprendedurismo; d) Se aprueba la contratación del "Suministro de gallinas y gallos criollos mejorados de doble propósito" a través de libre gestión, con un presupuesto de hasta \$52,487.50, a financiarse con fondos de la Unión Europea; y e) Se autoriza a la UACI a seguir con los trámites correspondientes, hasta su finalización.

11. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN "SUMINISTRO DE BLOQUES DE CONCRETO PARA CONSTRUCCION DE MODULOS PARA ESTABLECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS": El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, basado en lo establecido en el acuerdo J.D. No. 1898/2015, presentó la solicitud de autorización para la realización del proceso de libre gestión "Suministro de bloques de concreto para construcción de módulos para establecimiento de emprendimientos", el cual cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$39,840.00, con fuente de financiamiento proveniente de la Unión Europea.

Explicó que la adquisición es parte del Programa de Emprendedurismo financiado con fondos de la Unión Europea, y pretende establecer emprendimientos pecuarios, específicamente la dotación de materiales para la construcción de módulos para pollos de engorde, gallinas ponedoras, gallinas de doble propósito y cerdos; aclarando que el resto de materiales para la construcción de los módulos

han sido adquiridos de igual forma por medio de procesos de Libre Gestión, pero por ser montos inferiores a \$30,000.00 no han requerido autorización por parte de Junta Directiva.

Las especificaciones técnicas de los bloques de concreto a adquirir son las siguientes:

- Cantidad de bloques: 49,800
- Medidas de fabricación: 12 x 19 x 39 centímetros (aproximado) +- 3 milímetros
- Textura: Ligeramente fina
- Color: Gris
- Resistencia: 100 kilogramos por centímetro cuadrado (aproximado)
- Peso/bloque entero: 22 libras (aproximado)
- Lugar de Entrega: En agencias donde opera el proyecto Emprendedurismo

ACUERDO J.D. No.2287/2019: Vista la presentación del ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: a) Se autoriza la realización del proceso de libre gestión para la adquisición de "Suministro de bloques de concreto para construcción de módulos para establecimiento de emprendimientos", el cual cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$39,840.00, con fuente de financiamiento proveniente de la Unión Europea. b) Se autoriza a la UACI a realizar los trámites correspondientes, hasta su finalización.

12. INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS A TRAVÉS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 4576: El Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, informó que a través de memorando con Referencia U.R.H. 275/2019 del día 26 de agosto de 2019, que la Administradora de la Orden de Compra No.4576, adjudicada al CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA, informó a esa Unidad que hasta ese día había recibido parcialmente los bienes adjudicados y que el proveedor no había entregado ocho tipos de medicamentos.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó el incumplimiento al Director Ejecutivo, quien con base en el Acuerdo J.D. No.2266/2019, comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica y por medio de memorando UAJ-M-285/2019 la Unidad de Asesoría Jurídica manifestó que efectivamente hubo incumplimiento por entrega tardía de productos para lo cual la Dirección Ejecutiva comisionó a la Unidad de Asesoría Jurídica a realizar procedimiento sancionatorio de Multa por Mora.



CIENTO DOCE

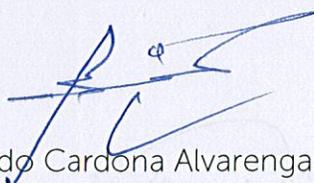
Asimismo hubo incumplimiento en la entrega de otros productos y recomienda que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional lo informe a Junta Directiva para que comisionara a la Unidad de Asesoría Jurídica, para seguir el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad a los artículos 158 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Por lo anterior, el Ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la UACI, informó a la Junta Directiva sobre el incumplimiento en la entrega de 8 tipos de medicamentos, para inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.

ACUERDO J.D. No.2288/2019: Vista la presentación del ingeniero Milton Virgilio González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Junta Directiva por unanimidad, **ACUERDA**: Se comisiona a la Unidad de Asesoría Jurídica, para seguir el procedimiento sancionatorio contra el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA, según Orden de Compra No.4576, de conformidad a la Ley.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión, a las diecisiete horas de este mismo día, y se cierra la presente Acta que para constancia firmamos.


Exzequiel Urías Aguilar Tobías
Representante del Ministro
de Agricultura y Ganadería


Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación



Marco Antonio Aldana Castillo
Banco de Fomento Agropecuario

Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
Universidades

José Abilio Orellana Zelaya
SIADES

Ever Zaid Zelayandía Torres
SAENA

Romeo Gustavo Chiquillo Escobar
Sector Productivo Agro. y Forestal

José Emilio Suadi Hasbún
Secretario